



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

AVISO

El (La) suscrito(a) Director(a) de urbanizaciones y titulación, notifica por aviso a los señores **Jorge Eliecer Diaz Parra y a la Señora Blanca Gladys Franco Velásquez** el contenido del Acto Administrativo/Resolución N° 1702 del 26 de marzo de 2018 *"Por la cual se trasfiere el dominio."* expedida por la Dirección de urbanizaciones y titulación para dar cumplimiento al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley N° 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo/Resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy día viernes diez y nueve (19) de junio de 2018 a las 8 a.m. de la mañana por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día, dos (02) de julio de 2018 después de haber permanecido fijado durante diez (10) días hábiles en lugar público en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular.

Director(a) urbanizaciones y titulación

Código: 208-01-FI-41
Versión: 2
Vigencia: 26-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Caja de la
Vivienda
Popular

75 Años

Construyendo historias de vida

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

26 MAR 2018

RESOLUCIÓN N° 1702

Página 1 de 5

"Por la cual se transfiere un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y la Resolución No. 1.397 de fecha 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social"*

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, se concluye que vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad de la misma.

Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado. Conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, tiene entre otras funciones, el ordenamiento social de la propiedad bajo los programas masivos de titulación predial con el fin de volver verdaderos propietarios a los hogares más pobres y vulnerables del Distrito que ocupan bienes fiscales de la Caja.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, estableció en el inciso segundo del artículo 43 que: "cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles."

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución N° 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se transfiere la propiedad.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AP

27/03/18

COPIA CONTROLADA



26 MAR 2018

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 1702

"Por la cual se transfiere un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** adquirió por compraventa hecha a la Sociedad **SIERRA MORENA LTDA.**, según consta en Escritura Pública No. 7780 otorgada el 24 de noviembre de 1983, en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, el predio con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50S-0251166**, cédula catastral en mayor extensión número **BS-U30774**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales están descritas en la misma, aclarada mediante escritura pública número 460 de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que sobre el predio de mayor extensión número **50S-0251166**, se encuentra levantada la Urbanización denominada **SIERRA MORENA LTDA.**, de la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR** de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por la resolución número 1126 del 18 de diciembre del 1996 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que, una vez revisado el expediente físico, las bases de datos de la entidad, Consolidado General de Manzana/Lotes, sistema Zafiro web, Encaja, Archivo Central, se constata que la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación del 15 de enero de 1988, benefició con un lote de terreno con servicios ubicado en la Urbanización **SIERRA MORENA** de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, inmueble con nomenclatura: **TV 73H BIS 69D 16 SUR**, código sector catastral **002439 79 17 000 00000**, cédula catastral individual **002439791700000000** y chip **AAA0020KLSY**, que forma parte del predio en mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-0251166**, a los señores **JORGE ELIECER DIAZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.111.956** y **BLANCA GLADYS FRANCO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.407.636**.

Que el valor del lote, fue por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$924.266)**.

Que realizada la consulta de los beneficiarios en la base de datos de cartera de la Caja de la Vivienda Popular y basados en la ficha financiera del 18 de junio de 2013 y paz y salvo 501811 del 31 de diciembre de 2005, expedidos por la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, se corrobora que la obligación se encuentra a paz y salvo.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, se debe constituir Patrimonio de Familia Inembargable sobre el predio que transfiere **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Código: 209-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1981 A.T.

Caja de Vivienda Popular
RESOLUCION N° 1702

26 MAR 2018

Página 3 de 5

"Por la cual se transfiere un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRADICIÓN DEL DOMINIO. Transferir por venta a favor de **JORGE ELIÉCER DIAZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.111.956** y **BLANCA GLADYS FRANCO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.407.636**, quienes manifestaron ser de estado civil **CASADOS**, el derecho pleno de dominio que tiene la entidad sobre el siguiente bien inmueble: Lote con redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, marcado como lote de terreno número **08 A** de la Manzana **079** de la Secretaría Distrital de Planeación, (Identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – **UAECD** como Lote **017** de la manzana **079**) con área de terreno aproximada de **42 m²**, que compone la Urbanización **SIERRA MORENA** con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-0251166** en mayor extensión ubicado en Bogotá Distrito Capital, con nomenclatura urbana actual **TV 73H BIS 69D 16 SUR**, código sector catastral **002439 79 17 000 00000**, cédula catastral **002439791700000000** y chip **AAA0020KLSY**, cuya identificación y linderos especiales se describen en el formato Plano predial número **002439079017000** de fecha 23 de febrero de 2018, que se anexa para que forme parte integrante de la presente Resolución, expedido conforme a lo establecido por el Decreto 2157 de 1995 y, Artículo 2.2.6.1.2.11.7, del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: Desde el punto **1** hasta el punto **2** en una distancia de **12.00 M** y limitando con **DG 70 SUR**; Desde el punto **2** hasta el punto **3** en una distancia de **3.50** y limitando con **LOTE18 (9B)**; Desde el punto **3** hasta el punto **4** en una distancia de **12.00 M** y limitando con **LOTE 16 (8B)**; Desde el punto **4** hasta el punto **1** en una distancia de **3.50 M** y limitando con la **TV 73 H BIS**.

PARÁGRAFO 2: No obstante, la cabida y linderos del lote descrito en el plano predial a que se hizo mención con anterioridad en esta transferencia, se hace como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Tratándose de un inmueble transferido por la Caja de la Vivienda Popular, el adquirente

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle: 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FP

7/1/18

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

26 MAR 2018

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 1702

"Por la cual se transfiere un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

constituye Patrimonio de Familia Inembargable de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 9ª de 1.989 y en el artículo 38 de la ley 3ª de 1.991.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - Conforme a lo previsto en los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada mediante Ley 854 de 2003, en concordancia con lo establecido en las Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO se constituye AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con lo manifestado por los beneficiarios en la solicitud, la cual se encuentra dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA. Los **BENEFICIARIOS** declaran que recibieron materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta transferencia de dominio; en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, por dicha causa.

ARTÍCULO QUINTO: LIBERTAD y SANEAMIENTO. La Caja de la Vivienda Popular garantiza que el inmueble objeto de este acto administrativo, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y que en general no soporta limitación alguna. En consecuencia, la transferencia del dominio se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble; por lo tanto, los adquirentes, aceptan que carecen de derecho y legitimación para iniciar o presentar cualquier tipo de reclamación o acción administrativa y/o judicial por cualquier concepto a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y/o EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO: Los adquirentes, asumen la responsabilidad civil y/o penal derivada de cualquier información contraria a la realidad y/o inducir a error a la Caja de la Vivienda Popular en la titulación de este predio, y se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Caja de Vivienda Popular, originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la transferencia del dominio del inmueble objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: SERVICIOS E IMPUESTOS. Es obligación de los adquirentes, atender por su cuenta el pago de los servicios públicos y de toda otra suma de dinero que genere el predio transferido, tales como: gravámenes, impuesto predial, tasas, sobretasas, valorización, contribuciones u otros derechos, obligaciones o tributos, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, que se adeuden a cualquier persona privada o pública del orden nacional, departamental o distrital, desde la fecha y el momento mismo en que se produjo la adjudicación sobre el inmueble acá determinado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer apertura de un nuevo folio de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

26 MAR 2018
Página 5 de 5

RESOLUCION N° 1702

"Por la cual se transfiere un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

matrícula inmobiliaria al predio objeto de esta transferencia, segregándolo del folio de matrícula de mayor extensión número 50S-0251166, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente (Ley 1579 de 2012) y demás normas legales concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO: GASTOS. Los gastos que se generen por impuestos de registro y derecho de registro, serán a cargo de los beneficiarios de esta transferencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 26 MAR 2018

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: José Napoleón Strusberg Orozco
Contratista. Contrato 401/2018

Revisó: Mariol Cuadrado Ayala
Contratista. Contrato 159/2018

Validación Jurídica: Sandra C. Pedraza C.
Profesional Especializado

Validación Técnica: Ing. Daniel Fernando Ramírez F.
Profesional Especializado

Aprobó: Ana Mónica María Vargas Suárez
Contratista D.U.T. Contrato 217/2018

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

